

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. INV. PAT. 2022-00519

NOTIFICADO POR ESTADO No. 016 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el traslado ordenado en auto del 1 de diciembre de 2022 (archivo N° 21), venció en silencio (archivo N° 22).

2.- En consideración a que mediante auto del 3 de octubre de 2022, se dispuso que *"...se difiere el decreto de las demás probanzas, hasta tanto no se haya practicado el examen de ADN..."* (archivo N° 15), procede el juzgado a pronunciarse sobre las pruebas faltantes, así:

Se niegan **i)** el interrogatorio de la parte demandada solicitado por la parte demandante, **ii)** las solicitudes de ordenar a MIGRACIÓN COLOMBIA verificar la salida del país de la demandante y el menor de edad y al HOSPITAL SANTA CLARA suministrar información de ingreso del 10 de febrero de 2022. elevadas por la parte demandada y **iii)** el interrogatorio de parte de la parte demandante solicitado por la parte demandada, por resultar inútiles en esta clase de asuntos (art. 168 del C.G.P.)

3.- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4° del artículo 386 del Código General del Proceso y como quiera que no existen pruebas adicionales para practicar, se dictará sentencia de plano.

En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para el fin señalado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9bdd52d849aa45b35138630cd4d74a1a57d9899e6206106add391ebff29c02**

Documento generado en 31/01/2023 12:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>